Seguro Integral de Salud

Banco de la Nación

DPTO. DE OPERACIONES DIVISION DE POSITOS EECC. ADMINISTRACION DE CUENTAS

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERU "Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

2014 APR -7 PM 4: 16

Lima, 07 de Abril del 2014.

RECIBIDO

OFICIO Nº 013-2014-SIS-FISSAL/ADM

Señor: RICARDO SALAS CUADROS Jefe de la Sección de Cuentas Corrientes BANCO DE LA NACION Presente.-

Referencia:

Cuenta Nº 0068 - 312795

Código de DGTP 001423

Es grato dirigirnos a Usted, para solicitarle se sirva abonar a las Cuentas Corrientes de las Unidades Ejecutoras que se detallan en cuadro adjunto, hasta por el importe de S/. 5'087,407.00 (CINCO MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SIETE CON 00/100 NUEVOS SOLES), correspondiente al mes de Marzo del 2014 con cargo a la Cuenta Corriente N° 0068 – 312795.

Agradeciendo su gentil atención, aprovechamos la oportunidad para reiterarle los sentimientos de nuestra consideración y estima.

Atentamente,

SEGURO INTEGRAL DE SALUD Fondo Intergible Solidario de Salud

MILLER EBU VIZCARRA ROMAN

Seguro Integral de Salud Fondo Intangible Solidario de Salud

Rocio Cecilia Palomino Casas D.N.I. N° 09676971 Asistente Administrativo

Copia: Jefe U.E. FISSAL

	 		•	

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERU "Año de la Promoción de la industria Responsable y del Compromiso Climático"



SECTOR: 11 SALUD

PLIEGO:

135 SEGURO INTEGRAL DE SALUD

EJECUTORA 002 - 1423 FONDO INTANGIBLE SOLIDARIO DE SALUD - FISSAL

TRANSFERENCIA FINANCIERA CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO DEL 2014 **RECURSOS ORDINARIOS**

PAGO PROSPECTIVO POR CONVENIO

N°	SIAF	UE	UNIDAD EJECUTORA	C/P	CARTA ORDEN	N° CTA. CTE.	IMPORTE
LIMA	METR	OPOL	ITANA				
01	0132	132	HOSPITAL NACIONAL HIPOLITO UNANUE	0184-2014	14-000068	00-000-308811	603,783.00
02	0142	144	HOSPITAL NACIONAL DOS DE MAYO	0185-2014	14-000069	00-000-308900	663,344.00
03	0143	1235	INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS	0186-2014	14-000070	00-000-862290	2,610,536.00
04	0135	145	HOSPITAL DE APOYO SANTA ROSA	0187-2014	14-000071	00-000-308919	108,136.00
05	0136	141	HOSPITAL DE APOYO DEPARTAMENTAL MARIA AUXILIADORA	0188-2014	14-000072	00-000-308870	1,101,608.00
			TOTAL TRANSFERENCIA			S/.	5,087,407.00

Seguro Integral de Salud Fondo Intangible Solidario de Salud

Rocio Cecilia Palomino Casas D.N.I. N° 09676971 Asistente Administrativo

	 	•	•	
			•	



SIS Seguro integral de Salpd

Nº080-2014/SIS

RESOLUCION JEFATURAL

Lime, 75 MAR 2014

Vistos, el Oficio Nº 109-2014-SIS-FISSAL/J cursado por el Jefe (e) del Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL sobre la Programación de las Transferencias a las Unidades Ejecutoras a nivel nacional por los servicios relacionados al Listado de Enfermedades de Alto Costo correspondiente al pago prospectivo por convenio, el Informe Nº 011-2014/SIS-FISSAL-PLANEAMIENTO del Responsable de Planeamiento y Presupuesto (e) del FISSAL y el Informe Nº 019-2014-SIS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:



Que, en el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo Nº 304-2012-EF, se establecen los principios así como los procesos y procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Presupuesto a que se reflere el artículo 11° de la Ley Nº 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con los artículos 77° y 78° de la Constitución Política del Perú;

Que, en los numerales 12.1 y 12.2 del artículo 12° de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, se dispone la autorización de las transferencias financieras durante el Año Fiscal 2014, entre entidades del Gobierno Nacional, entre las que está considerada el Seguro Integral de Salud, aprobándose por Resolución del Titular del Pliego, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial "El Peruano";



Que, mediante el artículo 10° de la Ley N° 29761, Ley de Financiamiento Público de los Regimenes Subsidiado y Semicontributivo del Aseguramiento Universal en Salud, se creó la Unidad Ejecutora Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL, con la finalidad de financiar la atención de las enfermedades de alto costo de atención, así como la atención de salud de las personas con enfermedades raras o huérfanas establecidas en la Ley N° 29698;

Que, el artículo 21º de la Ley Nº 29344 Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, establece que las enfermedades de alto costo de atención que no están incluidas en el Plan Esencial de Aseguramiento en Salud - PEAS pueden ser financiadas para la población bajo los Regimenes Subsidiado y Semicontributivo con el Fondo Intangible Solidario de Salud - FISSAL y que el listado de las enfermedades que serán aseguradas, deberá ser definido previamente por el Ministerio de Salud;

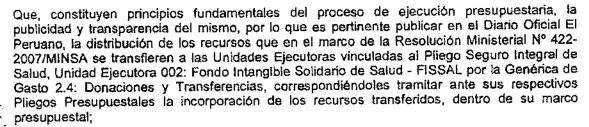


Que, el artículo 4º del Decreto Legislativo Nº 1163, Decreto Legislativo que aprueba Disposiciones para el Fortalecimiento del Seguro Integral de Salud, establece que la transferencia de fondos o pagos que efectúe el Seguro Integral de Salud requiere la suscripción obligatoria de un convenio o contrato, pudiendo tener una duración de hasta tres (3) años renovables; asimismo, dispone que en los convenios que se suscriba con las instituciones prestadoras de servicios de salud públicas podrá establecerse diferentes modalidades o mecanismos de pago;



Que, con el artículo 1º de la Resolución Ministerial Nº 325-2012/MINSA, se aprobó el Listado de Enfermedades de Alto Costo de Atención y mediante su artículo 2º se dispuso que los gastos generados por la atención de las enfermedades de alto costo sean financiados por la Unidad Ejecutore 002 del SIS: 1423 Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL;





SEPTEMBLE OF THE PROPERTY OF T

Que, mediante el artículo 1º de la Resolución Ministerial Nº 872-2009/MINSA se autoriza al Seguro Integral de Salud a aplicar, a partir de la entrada en vigencia del Decreto Supremo Nº 016-2009-SA, el Tarifario y las Definiciones Operacionales aprobadas por la Resolución Ministerial Nº 240-2009/MINSA en las regiones donde se dará Inicio al Aseguramiento Universal en Salud, facultándosele a realizar las adecuaciones que resulten necesarias, para su aplicación;

Que, mediante la Resolución Ministerial Nº 226-2011/MINSA, se sustituyen los Anexos "Tarifario del Seguro Integral de Salud para los Componentes Subsidiado y Semisubsidiado" y "Definiciones Operacionales", aprobados por la Resolución Ministerial Nº 240-2009/MINSA;

Que, de acuerdo a los Convenio de Cooperación Interinstitucional suscritos entre el Fondo Intangible Solidario de Salud (FISSAL) y las unidades ejecutoras también es necesario realizar transferencias prospectivas según la modalidad pago "Por Paquete" o "Por Servicio" para la atención de las enfermedades de alto costo cubiertas según la normativa vigente y en función a su disponibilidad presupuestal;



Que, mediante Informe Nº 011-2014/SIS-FISSAL-PLANEAMIENTO, el Responsable de Planeamiento y Presupuesto (e) del FISSAL emite opinión favorable de disponibilidad de crédito presupuestario, para lo cual se emite la Certificación Presupuestaria Nº 048 hasta por S/. 5'087,407.00 (CINCO MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SIETE CON 00/100 NUEVOS SOLES);

Estando a lo propuesto por el Fondo Intangible Solidario de Salud;

Con el visto bueno de la Secretarla General, del Jefe (e) del Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL, del Responsable de la Administración del FISSAL y con la opinión favorable del Responsable de Planeamiento y Presupuesto del FISSAL y de la Oficina General de Asesoria Jurídica del Seguro Integral de Salud; y,

De conformidad con lo establecido en el numeral 12.2 del artículo 12° de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 y de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 11.8 del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA;

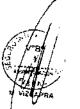
SE RESUELVE:



Artículo 1º.- Aprobar la Transferencia de la Unidad Ejecutora 002-1423 FONDO INTANGIBLE SOLIDARIO DE SALUD - FISSAL para las Unidades Ejecutoras por la suma de S/. 5'087,407.00 (CINCO MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SIETE CON 00/100 NUEVOS SOLES) con cargo a la Fuerite de Financiamiento 00: Recursos Ordinarios, correspondiente al pago prospectivo por convenio, según se detalla en el Anexo 01 que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- El Titular del Pliego, mediante Resolución, aprueba la desagregación de los recursos autorizados en la presente norma en el nivel funcional programático, dentro de los diez (10) días calendario de la publicación de la presente Resolución Jefatural. Dicha Resolución deberá ser publicada dentro de los cinco (5) días de aprobada en la respectiva página web.



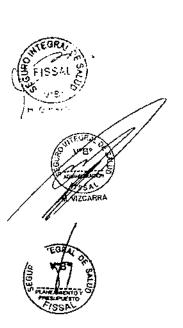




Artículo 3º.- Encargar a la Secretaría General, la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y la coordinación con la Oficina General de Tecnología de la Información para la publicación de la presente Resolución y su Anexo 01 en la página web del Seguro Integral de Salud.



JULIO SEGUNDO ACOSTA POLO Jefe del Seguro Integral de Salud (e)



ANEXO 01

PLIEGO 135 – SEGURO INTEGRAL DE SALUD UNIDAD EJECUTORA 002 – FISSAL TRANSFERENCIA FINANCIERA MARZO DEL 2014 – RECURSOS ORDINARIO PAGO PROSPECTIVO POR CONVENIO

			Programas F		
Región	פדאם	Unidad Ejecutora	9002 Asignaciones (Sin Programa)	0024 Prevencióπ y control del Cáncer	Total
	132	Hospital Nacional Hipólito Unanue		603,783.00	/ 503,783.00
	144	Hospital Nacional Dos de Mayo	377,488.00	285,856.00	y 663,344.00 ₄
	/ 1235	Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas		2,610,536.00	2,610,536.00
LIMA	145	Hospital de Apoyo Santa Rosa		108,136.00	108,136.00
	141	Hospital de Apoyo María Auxiliadora	947,556.00	154,052,90	1,101,608.00
				TDTAL	5,087,407.00



